

RESOLUCION MOTIVADA 09/UAIP-2014

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel Jose Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballeria, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de mayo de dos mil catorce. Con vistas de la solicitud de acceso a la información RNPN 2014 27, recibida el día cinco de los corrientes por el ciudadano _____, en la cual solicita una copia de su DUI extraviado, revés y derecho, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones.

La solicitud ha sido presentada utilizando medios electrónicos, particularmente haciendo uso del portal Gobierno Abierto facilitado por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, según lo permite el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), estableciendo la misma disposición que dicha solicitud debe reunir todos los requisitos establecidos en la Ley.

Los requisitos de las solicitudes de información se encuentran regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), cumpliéndose con las formalidades establecidas para dar trámite al referido requerimiento.

Si bien es cierto, dicha solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la citada normativa, la petición hace referencia a la entrega de un documento que es emitido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en un formato único y original, del cual no se conserva copias físicas o digitalizadas en el formato entregado, a partir del cual pudiera proporcionarse una copia al ciudadano solicitante; únicamente se conserva información que es recopilada en el proceso de emisión del referido documento en el Sistema del Documento Único de Identidad, a partir de la cual no puede imprimirse una copia del DUI, sino que es posible proporcionar únicamente constancias de su contenido.

Por lo anterior, el infrascrito oficial de información RESUELVE DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INEXISTENTE, no siendo posible su entrega bajo la modalidad requerida por el solicitante.

Notifíquese.

Oscar Ernesto Aguilar Crespin
Oficial de Información
Registro Nacional de las Personas Naturales

